



MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N° 10013

VISTO:

El proyecto presentado por el concejal Miqueas N. Burgoa, integrante del Bloque de Cambia Mendoza y los concejales abajo firmantes, sobre Convenios de Colaboración con el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, sobre prevención de delitos.

CONSIDERANDO:

Que, los municipios tienen la responsabilidad de involucrarse en la seguridad como miembros del Sistema Provincial de Seguridad Pública, según Ley n.º 6721 “Bases Jurídicas, Políticas e Institucionales del Sistema Provincial de Seguridad Pública”.

Que, si bien los municipios intervienen en la prevención de la inseguridad por medio de acciones tales como, instalación y cuidado de luminarias, desrame del arbolado público, limpieza de espacios públicos, y la acción de mediador con los organismos de seguridad, pueden aportar y colaborar con las acciones de promoción de la seguridad ciudadana y prevención del delito.

Que, por atribución conferida por la Ley n.º 1079, Ley Orgánica de Municipalidades, y bajo la facultad y cumplimiento del principio de autonomía, los municipios pueden articular acciones y políticas públicas que busquen el bienestar y mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Que el Departamento de Guaymallén en acción colaborativa con los organismos de seguridad, tanto de represión como judicial, coordina acciones de logística y planificación en la lucha contra la inseguridad.

Que los tiempos actuales, la preocupación de la ciudadanía en relación a hechos de inseguridad deterioran las condiciones de vida de los mismos. Y exige a los organismos gubernamentales a desarrollar estrategias en coordinación con otros estamentos del Estado, para mitigar, prevenir e intervenir en políticas públicas, que promuevan el bienestar general.

Que la Provincia de Mendoza por medio de la Ley n.º 8611, dispone la “Creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas”, determinada en el art. 2 de la mencionada ley, en su carácter técnico.

Que el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas tiene por objeto contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables y sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante; identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas; discriminar las huellas de todo personal que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y en todo estado de la investigación, para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.

Que existen antecedentes de colaboración entre Municipios y el Ministerio Público Fiscal, a fin de favorecer a la ampliación del banco de datos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.



Que, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, se promueven acciones preventivas en los edificios comunales del Departamento, para la implementación de la identificación de antecedentes penales de todas las personas que asistan al municipio para la realización de cualquier trámite.

Que, la identificación de antecedentes penales, por intermedio de la huella digital, es un sistema fácil y ágil implementado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en los espacios públicos por la Policía de Mendoza, facilitando el trabajo de prevención de los organismos de seguridad.

Que existen experiencias de procedimientos de averiguación de antecedentes en eventos deportivos y/o actividades masivas en la provincia de Mendoza, como por ejemplo en los accesos a los estadios en encuentros futbolísticos.

Que, en función de cooperar y fomentar el trabajo realizado por los organismos de seguridad y el Ministerio Público Fiscal, es que esta comuna busca potenciar la herramienta de prevención del delito y lucha contra la inseguridad. En ese entendimiento y por vía de reglamentación de la presente Ordenanza, deberá establecerse el mecanismo de implementación por medio de convenios con los organismos intervinientes, en cumplimiento de la ley ^o 6721 y sus modificatorias.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR

LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a firmar convenios de cooperación con el Ministerio Público Fiscal, a fin de contribuir al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 2º: Invitar a contribuir al Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas a toda persona que realice trámites municipales tales como licencia de conducir, libreta sanitaria o cualquier otro que voluntariamente manifieste su deseo de incorporar su perfil genético al Registro.

Artículo 3º: Invitar a funcionarios y agentes municipales a contribuir voluntariamente incorporando su perfil genético al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 4º: Establézcase que, a partir de la aprobación de la presente norma, todos los agentes que se incorporen a la Municipalidad de Guaymallén deberán contribuir al Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 5º: Solicitar a directivos, propietarios, socios, asociados, personal e individuos cuya actividad principal y secundaria fuere el servicio de seguridad privada, que presten servicios en la Municipalidad de Guaymallén, a incorporar su perfil genético al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 6º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, a interceder ante el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, para realizar las gestiones correspondientes para la firma



del convenio de colaboración, a fin de determinar los procedimientos y responsabilidades de las partes, facilitando la identificación de antecedentes de todos los ciudadanos que concurren al municipio por medio del sistema de huellas digitales.

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/09/2024	32190

Boleto N°: ATM_8356485 Importe: \$ 5130